

Con fundamento en lo dispuesto en la Convención Sobre los Derechos del Niño artículos 1º, 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º y 10 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1º, 2º, 5º y 73 de la Ley General de Educación; 1º, 7º, 74 y 83 de la Ley de Educación en el Estado de San Luis Potosí; 1º y 57 de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes; 1º, 16 y 53 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí; en el Marco Local de Convivencia Escolar del Estado de San Luis Potosí, y en el Manual de Organización del Plantel de Educación básica, se emite el presente:

ACUERDO ESCOLAR DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO “ JOANNES PAULUS II ”

CAPÍTULO I DE SU OBJETIVO Y APLICACIÓN

Artículo 1º.- El presente Acuerdo Escolar de Convivencia tiene como objetivo regular las relaciones escolares que favorezcan el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y disciplinarias, con un enfoque de convivencia basado en el respeto irrestricto de la dignidad y protección de los educandos.

Además de propiciar que el proceso educativo de las alumnas y los alumnos tenga lugar en un ambiente seguro y ordenado que favorezca el aprendizaje efectivo, la convivencia sana y pacífica de la comunidad escolar y la formación de ciudadanos íntegros, basada en el respeto mutuo entre educandos, madres y padres de familia o tutores, docentes, directivos y otros miembros de la comunidad escolar.

Artículo 2º.- Este acuerdo escolar es de observancia general para el personal directivo, docente, administrativo, de servicios, educandos, padres y madres de familia o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS EDUCANDOS

Artículo 3º.- Son derechos de los educandos los siguientes:

- a) Tienen derecho a recibir la educación universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.
- b) Estar en un ambiente de aprendizaje incluyente, pacífico y democrático que garantice un escenario sano, seguro y tolerante, recibiendo un trato de respeto, no discriminante; sin acoso, malos tratos, violencia, adicciones y sectarismo.
- c) Ser respetado en sus derechos y sus pertenencias.

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”

Bldv. Manuel Gómez Azcárate 150, Col. Himno Nacional Segunda Sección, C.P. 78369 tel. 444 4998000



- d) Ser tratado con dignidad, respeto, igualdad y justicia por toda la población escolar, independientemente de sus características sociales, religiosas, sexuales, culturales y psicológicas.
- e) Ser escuchados y orientados en función de sus necesidades académicas y personales.
- f) Recibir la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad.
- g) Ser canalizado para recibir la atención médica y psicológica que requiera.
- h) Hacer uso de las instalaciones y los materiales educativos con los que cuenta la escuela para apoyar su aprendizaje.
- i) Participar en las actividades escolares y extraescolares, así como en los eventos del centro escolar.
- j) Ser respetados por su libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión.
- k) Recibir los documentos oficiales que acrediten su situación escolar, a través de sus padres o tutores.
- l) Estudiar en un espacio de educación básica seguro y confiable en el que se desarrolle la formación ciudadana, orientada a la convivencia democrática, la participación responsable y el desarrollo de competencias encaminadas al autocuidado, la autorregulación, el ejercicio responsable de la libertad, la participación social y la resolución pacífica de conflictos.
- m) Ser evaluados objetivamente, de conformidad a los planes y programas de estudio y en atención a su desempeño.
- n) Las demás que estén consideradas en la normatividad aplicable, así como las que sean inherentes a la naturaleza de su desarrollo como educando.

CAPÍTULO III

DE LOS DEBERES DE LOS EDUCANDOS

Artículo 4º.- Los educandos tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir con el apoyo de sus padres, madres de familia y/o quien ejerza la tutela, con puntualidad y regularidad a la escuela, respetando los horarios establecidos de lunes a viernes, siendo la hora de entrada a las 7:00 am (Preparatoria) 7:15 am (secundaria); 7:30 am. (primaria); 8:00 am (preescolar) y la hora de salida a la 1:00 pm (preescolar) 2:00 pm (primaria); 2:30 pm (secundaria) y 2:20 pm (preparatoria)
- b) Estudiar y esforzarse para tener un buen rendimiento académico según sus capacidades.
- c) Traer al plantel escolar los materiales educativos que necesite para la realización de sus actividades.

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”

Bldv. Manuel Gómez Azcárate 150, Col. Himno Nacional Segunda Sección, C.P. 78369 tel. 444 4998000



- d) Dejar en su domicilio los objetos que distraigan al menor de sus actividades académicas y/o que puedan poner en peligro su integridad y la de las demás personas.
- e) Respetar, cuidar y utilizar de manera correcta los materiales y equipos educativos, así como las instalaciones del plantel escolar.
- f) Realizar con apego a las indicaciones recibidas, los trabajos y actividades académicas encomendadas por sus maestros.
- g) Involucrarse en las actividades educativas que realice el plantel.
- h) Contribuir a que impere un ambiente de aprendizaje diverso, sano, seguro, incluyente y tolerante.
- i) Respetar a todas las personas que integran la comunidad escolar en su dignidad, derechos y pertenencias.
- j) Brindar un trato amable, honesto, cortés y respetuoso a los demás miembros de la comunidad, independientemente de su edad, raza, credo, color de piel, género, identidad de género, religión, origen, etnia, estatus migratorio, idioma o lengua, preferencia sexual, condición física o emocional, discapacidad, posición económica o pensamiento político.
- k) Los demás que estén consideradas en la normatividad aplicable, así como las que sean inherentes a la naturaleza de su desarrollo como educando.

Artículo 5º.- Se sugiere que todos los educandos porten el uniforme con el propósito de cultivar la integración, la identidad, la inclusión, la equidad y la democratización del ambiente escolar.

El uso del uniforme será de lunes a viernes de la siguiente manera:

El uniforme de gala para mujeres: Falda escocesa, blusa blanca y chaleco azul. Zapato negro escolar. El uniforme de gala para hombres: Pantalón gris, camisa blanca y chaleco azul. Zapato negro escolar.

El uniforme deportivo, se usará en los días asignados para las clases de educación física, y consiste en: Pants azul marino, playera polo y chamarra compañera del pantalón. Tenis completamente blancos.

Los días de uso de los uniformes, podrán modificarse en base a las actividades o eventos programados por la Dirección del plantel, lo que será notificado con anticipación al padre y/o madre de familia o tutor.

De ser el caso, si momentáneamente el educando no porta su uniforme escolar, se sugiere lleve ropa cómoda y sencilla que le permita una buena participación en las actividades escolares.

CAPÍTULO IV

DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE LOS EDUCANDOS

Artículo 6º.- Se consideran faltas de los educandos las siguientes:

- a) Portar objetos que distraigan al educando o que pongan en peligro su integridad y la de los demás.
- b) Dañar los materiales de la escuela o de los demás compañeros, así como los equipos e instalaciones del plantel escolar.
- c) Salirse del salón de clases sin autorización del docente.
- d) Incurrir en comportamientos que amenacen la salud y la seguridad personal propia, la de sus

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Bldv. Manuel Gómez Azcárate 150, Col. Himno Nacional Segunda Sección, C.P. 78369 tel. 444 4998000



compañeros o de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Realizar actividades que distraigan su atención, distintas a las solicitadas por el docente para su aprendizaje.

Artículo 7°.-Las faltas antes señaladas tienen como consecuencia las medidas disciplinarias dirigidas a apoyar la formación de los educandos, estas deben ser proporcionales a la falta cometida y respetuosas de la integridad del educando.

Ante cualquier falta cometida por el educando se debe privilegiar el dialogo como mecanismo fundamental para la solución de conflictos.

Artículo 8°.-Las medidas disciplinarias que se podrán aplicar son las siguientes:

1. Conversación del docente con el educando para indagar qué fue lo que ocurrió y llevarlo a reflexionar sobre las consecuencias de sus acciones y la necesidad de corregir el daño.
2. Reunión entre el educando, personal de asistencia educativa y/o personal directivo, con el padre y/o madre de familia o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema.
3. Exhorto verbal a la madre y/o padre de familia o tutor por parte del docente referente a la falta cometida por el educando y el compromiso conjunto de atenderla.
4. Exhorto por escrito a la madre y/o padre de familia o tutor por parte del docente referente a la falta cometida y el compromiso conjunto de atenderla.
5. Firma de una carta compromiso por parte de la madre y/o padre de familia o tutor, por el docente y por el personal directivo, sobre las estrategias para solucionar la falta cometida por el educando;
6. Realización de actividades académicas adicionales por parte del educando, en horario de clase dentro de las instalaciones del plantel.
7. En caso de que el educando requiera atención por parte del personal de apoyo de una unidad USAER, exhortar al padre y/o madre de familia o tutor para que el educando reciba la atención adecuada, en caso de que el plantel escolar, no cuente con dicho servicio, se sugerirá al padre y/o madre de familia o tutor acuda a alguna institución especializada, debiendo informar periódicamente a la escuela respecto del tratamiento y avances, sin que por ello se restrinja su derecho a recibir educación.

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Bldv. Manuel Gómez Azcárate 150, Col. Himno Nacional Segunda Sección, C.P. 78369 tel. 444 4998000



CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA, O QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA

Artículo 9.- Los derechos de los padres y madres de familia, o de quienes ejercen la patria potestad o la tutela, son los siguientes:

- a) Ser tratados con dignidad, respeto, igualdad, justicia y en forma equitativa por parte de la comunidad escolar.
- b) Obtener inscripción en la escuela para que su hija, hijo o pupilo menor de edad, que satisfaga los requisitos aplicables, reciba la educación.
- c) Participar activamente con las autoridades de la escuela en cualquier problema relacionado con la educación de su hija, hijo o pupilo menor de edad, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución.
- d) Formar parte de las asociaciones de madres y padres de familia y de los consejos de participación escolar o su equivalente.
- e) Conocer el nombre del personal docente y empleados adscritos en la escuela.
- f) Conocer los criterios y resultados de las evaluaciones de su hija, hijo o pupilo menor de edad.
- g) Conocer de los planes y programas de estudio proporcionados por el plantel educativo.
- h) Conocer la situación académica y conducta de hija, hijo o pupilo menor de edad en la vida escolar.
- i) Manifestar, de ser el caso, su inconformidad ante las autoridades educativas correspondientes, sobre cualquier irregularidad dentro del plantel educativo y sobre las condiciones físicas de las escuelas.
- j) Los demás previstos en las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 10.- Las obligaciones de los padres y madres de familia, de quienes ejercen la patria potestad o la tutela, son las siguientes:

- a) Involucrarse activamente en la educación de hija, hijo o pupilo menor de edad y lo apoye en su desarrollo.
- b) Integrarse en las actividades educativas que promueve la institución.

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”

Bld. Manuel Gómez Azcárate 150, Col. Himno Nacional Segunda Sección, C.P. 78369 tel. 444 4998000



- c) Hacer que su hija, hijo o pupilo menor de edad, concurra a la escuela respetando los horarios establecidos.
- d) Informar a las autoridades educativas, los cambios que se presenten en la conducta y actitud de su hija, hijo o pupilo menor de edad, para que se apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas.
- e) Participar en las reuniones a las que convoque el plantel escolar como madre, padre de familia o tutor en los que esté involucrado su hija, hijo o pupilo menor de edad.
- f) Promover la participación de su hija, hijo o pupilos menores de edad en la práctica de actividades físicas, de recreación, deportivos y de educación física dentro y fuera de los planteles educativos, como un medio de cohesión familiar y comunitaria.
- g) En el caso de tutores, presentar ante quien corresponda, el documento legal de tutoría, expedido por la autoridad competente.
- h) Avisar a la autoridad escolar en caso de la pérdida de la patria potestad de la madre o el padre sobre el educando.
- i) Fomentar en su hija, hijo o pupilo menor de edad los valores de la familia, tales como el respeto, la honestidad, la solidaridad, la puntualidad al asistir a la escuela y a cualquier otro evento que ésta convoque.
- j) Reportar de manera oportuna la inasistencia del educando, y la causa de la falta comprobando la necesidad de ella.
- k) Vigilar el cumplimiento de las tareas escolares encomendadas a su hija, hijo o pupilo menor de edad.
- l) Acudir a las instituciones especializadas en caso de que el educando presente algún problema que requiera de esta atención.
- m) Revisar las pertenencias del educando con la finalidad de que lleven los implementos necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas, así como para evitar que lleven a la escuela objetos que los distraigan de sus actividades académicas, o no sean aprovechados con fines educativos, o que puedan poner en peligro su integridad y la de los demás.
- n) Participar, acompañando al educando, a las actividades extraescolares y eventos organizados por el plantel escolar.
- o) Tener un trato respetuoso con docentes, directivos y personal de la escuela, y evitar cualquier expresión denigrante, ya sea física o verbal a los miembros de la comunidad escolar.
- p) Proporcionar a la escuela todos los datos personales del educando de manera veraz al momento de inscribirlo a la escuela, así como los números telefónicos e información para que personal docente o directivo pueda localizarlos en caso de emergencia.
- q) Avisar a la escuela si hay algún cambio significativo en la salud o bienestar del menor que afecte su habilidad para atender la escuela.
- r) Autorizar por escrito a la o el director para que su hija, hijo o pupilo asista a los eventos programados por el centro escolar fuera de este, de conformidad con la normatividad aplicable.
- s) Asistir a las reuniones a las que sea citado para tratar los asuntos relacionados con el educando, entre otros temas respecto a la conducta, comportamiento y aprovechamiento del alumno.
- t) Ser informados por el Colegio al momento de ingresar a las salas de reuniones, que las sesiones serán videograbadas para evidencia de los acuerdos tomados, lo que se entenderá por realizado con el letrado que se encuentre fijado en la sala correspondiente que así lo indique.
- u) Firmar la minuta de acuerdos tomados en las reuniones y comprometerse a cumplirlos en los tiempos y formas pactados, para poder continuar con la prestación del servicio educativo; si los padres y

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Bldv. Manuel Gómez Azcárate 150, Col. Himno Nacional Segunda Sección, C.P. 78369 tel. 444 4998000



padres y madres de familia, o de quienes ejercen la patria potestad o la tutela incumplen con los acuerdos tomados en el tiempo y la forma en que fueron acordados, se podrá rescindir el contrato de servicios educativos, por salvaguardar el interés superior del menor y el bienestar general de los menores sobre el bienestar particular.

- v) Cuando se hayan agotado todas las instancias de intervención (3 reportes) de acuerdo al protocolo con el menor y/o la familia, los padres deberán presentar una Evaluación Neuropsicológica y/o intervención emocional o conductual expedida por un profesional según el caso, (puede ser con un particular o con una institución pública, como lo decida el padre de familia o tutor), para corroborar el estado del educando y/o si tiene alguna condición que requiera algún tratamiento o intervención especializada para su propia mejora, seguridad, mejor aprovechamiento del servicio educativo y la convivencia o interacción con sus compañeros; En caso de incumplimiento de parte de los padres de familia se podrá rescindir el contrato de servicios educativos, por salvaguardar el interés superior del menor y el bienestar general de los demás menores, sobre el bienestar particular.
- w) Los demás previstos en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES Y PERSONAL DIRECTIVO

Artículo 11.- Son derechos de los docentes y personal directivo:

- a) Ser respetado por los demás miembros de la comunidad escolar.
- b) Realizar sus actividades en ambientes libres de violencia escolar, acoso, maltrato o cualquier tipo de discriminación.
- c) Ser escuchados y orientados sobre su desempeño.
- d) Ser informados oportunamente sobre la evaluación a su desempeño.
- e) Participar en proyectos que sean generados en la comunidad educativa.
- f) Recibir capacitación sobre su formación académica educativa, así como en técnicas de mediación de conflictos para la resolución de conflictos en un marco de convivencia sana y pacífica.
- g) Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

Artículo 12.- Son obligaciones de los docentes y personal directivo:

- a. Generar ambientes propicios para el aprendizaje de sus alumnos, inculcando en los educandos hábitos de orden, disciplina escolar e higiene.
- b. Auxiliar a los educandos en el desarrollo de su formación integral.
- c. Construir pautas claras y formar para la convivencia sana pacífica y promover el respeto por la diversidad, así como para intervenir, orientar y brindar ayuda a los alumnos en su proceso formativo.
- d. Capacitarse para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.
- e. Cuidar del orden y la disciplina de los educandos en el interior de las aulas, talleres, áreas recreativas y en general de todas las áreas que componen la institución educativa, así como durante las ceremonias, concursos, recorridos, visitas, excursiones y campamentos que se efectúen dentro o

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"



- f. Favorecer la inclusión atendiendo a la diversidad de alumnos, prioritariamente de aquellos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación.
- g. Atender a la diversidad del alumnado, así como de padres de familia y docentes.
- h. Reducir las desigualdades entre los grupos sociales de la comunidad educativa.
- i. Prevenir y erradicar el acoso escolar.
- j. Vigilar la asistencia y puntualidad de los educandos y reportar sus ausencias a la o el director.
- k. Conducirse con un lenguaje apropiado y de respeto con los educandos, así como de la comunidad escolar en general.
- l. Hacer del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente sobre la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos.
- m. Respetar el presente Acuerdo Escolar de Convivencia y observar su correcta aplicación.
- n. Las demás establecidas en la normatividad educativa aplicable.

CAPITULO VII

MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE ANTE EL COVID

Artículo 13.- En lo que se refiere a las medidas de seguridad e higiene a considerar, toda la comunidad escolar, estarán a lo dispuesto en los lineamientos, protocolos y guías que emitan de manera conjunta la Secretaria de Educación Pública y la Secretaria de Salud del Gobierno Federal y/o Estatal.

San Luis Potosí, S.L.P., a _____ de _____ de 2026

Director de la escuela:

Ma. Cristina Silva Martínez
Ma. Cristina Silva Martínez

Nombre del Alumno:

Firma del Padre, Madre o Tutor:

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Blvd. Manuel Gómez Azcárate 150, Col. Himno Nacional Segunda Sección, C.P. 78369 tel. 444 4998000



FIRMAS DE CONFORMIDAD

	Nombre del Alumno	Firma del Padre, Madre o Tutor
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		
22.		
23.		
24.		
25.		

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Bld. Manuel Gómez Azcárate 150, Col. Himno Nacional Segunda Sección, C.P. 78369 tel. 444 4998000



"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Blvd. Manuel Gómez Azcárate 150, Col. Himno Nacional Segunda Sección, C.P. 78369 tel. 444 4998000

